





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No	119 28 JUN 2022	
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALI	ES
CONTRATISTA	JUAN DAVID DUARTE GARZÓN	19
IDENTIFICACIÓN	C.C. No.1.110. 495.889 de Ibagué - Tolima	
VALOR:	La Empresa Departamental de Acueducto, A Aseo del Tolima EDAT S.A E.S.P. Oficial, presupuestado para esta contratación el valo MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$15.450.000) M/CTE, debidamente respaldo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	deberá tener r de QUINCE MIL PÉSOS
PLAZO:	CINCO (05) MESES CONTADOS A PAR SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	RTIR DE LA
OBJETO:	Contratar la prestación de servicios profesion acompañamiento a la Secretaría General y Cempresa Departamental del Tolima EDAT S.A. capacitación, diseño e Valoración Documental parámetros y normas definidas por el Archivo Nación y demás normatividad vigente.	Jurídica de la rillado y Aseo socialización, as Tablas de idad con los

Entre los suscritos a saber: La EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con NIT 900.235.058-0 representada legalmente por JOSÉ DAYLER LASSO MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.399.443 expedida en la ciudad de Ibagué -Tolima, debidamente nombrado mediante Decreto 004 del 01 de enero de 2020 y posesionado en la misma fecha, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, VIVIANA MARCELA ACOSTA LEYTON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.465.231 expedida en la ciudad de Ibagué - Tolima en calidad de Secretaria General y Jurídica, quien para efectos del presente contrato se denominará la SUPERVISORA, por una parte y por la otra, JUAN DAVID DUARTE GARZÓN, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.495 889 expedida en la ciudad de Ibagué -Tolima y que para los efectos de este se denominará #L CONTRATISTA, se ha celebrado el presente Contrato previa las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARIULADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL requiere dar cumplimiento a los objetivos del Plan Departamental de Agua – PDA del Tolima. SEGUNDA: Que en virtud de las funciones del Gestor, consagradas en el Decreto 1425 de 2019 se hace necesario que la Empresa Departamental de Acueducto,



Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8. Teléfono: (578) 261 66 43

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co









CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT S.A. E.S.P. Oficial, cuenten con personal idóneo, capacitado y con formación que coadyuve a fortalecer las actividades de apoyo en temas relacionados en el proceso de socialización, capacitación, diseño e implementación de las Tablas de Valoración Documental de la Entidad, de acuerdo con la metodología definida por el Archivo General de la Nación y demás normatividad vigente en los cuales es parte EDAT S.A. E.S.P Oficial en el marco del Plan Departamental de Agua del Tolima. TERCERA: Que en virtud de lo anterior, se requiere la contratación de personal profesional para el manejo de documentación y capacidades para apoyar la gestión administrativa de la dependencia referida de la Empresa, permitiendo dar cumplimiento a los objetivos y a los instrumentos de planeación previstos por el Decreto 1425 de 2019. CUARTA: Que la Secretaria General y Jurídica de la Empresa, una vez revisada la capacidad de la planta de personal, el manual de funciones y competencias laborales de la Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL certifica que la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por la Secretaria General y Jurídica para atender la necesidad de contratar personal idóneo que fortalezca los procesos y actividades a cargo de la Entidad, entre lo cual se requiere de un profesional en Administración en Mercadeo para atender actividades de apoyo y acompañamiento a la Secretaría General y Jurídica de la EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, en la conservación y disposición de los fondos acumulados que están bajo la responsabilidad de la Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT S.A. E.S.P OFICIAL de conformidad con lo establecido en el manual de organización de fondos acumulados y en el Acuerdo No. 002 de 2004. QUINTA: Que el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Lev 1150 de 2007, prevé que procederá la contratación directa: "(...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas (...) numeral 4. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (...) literal h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)". SEXTA: Que por su parte el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 regula y desarrollo la forma de contratación directa – contratos de prestación de servicios. Así mismo el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, exime a los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la obligación de producir acto administrativo de justificación de la contratación directa. SÉPTIMA: Que el presente proceso de contratación directa corresponde al de un contrato de prestación de servicios profesionales por lo que la entidad puede efectuarlo de forma directa, tal v como se evidencia en la normatividad anteriormente señalada. OCTAVA: Que de acuerdo con lo anterior LA EMPRESA, invitó a presentar propuesta a JUAN DAVID DUARTE GARZÓN quien allegó la respectiva con los soportes respectivos y exigidos por LA EMPRESA, de lo cual se revisó e identificó la capacidad, idoneidad y experiencia requerida para efectuar la presente contratación. Así las cosas, las partes han decidido celebrar el presente contrato de

El Tolima Nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8. Teléfono: (578) 261 66 43

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co



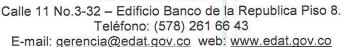




CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, EN LA SOCIALIZACIÓN, CAPACITAC<mark>I</mark>ÓN, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD, DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS Y NORMAS DEFINIDAS POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES. OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL CONTRATISTA Y LA EMPRESA: 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. 2. Colaborar recíprocamente para el cumplimiento efectivo de las actividades que constituyen su objeto. 3. Realizar todas las acciones con sujeción a la normatividad aplicable y en garantía de los intereses y bienestar de LA EMPRESA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, en salud y pensión, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, parágrafo 1º del artículo 1.2.4.1.16 del Decreto 1625 de 2016, y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen. 3. Guardar la confidencialidad y reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas. 4. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados. 5. Reportar dentro de las primeras cuarenta y ocho (48) horas a su Supervisor, los accidentes de trabajo y apoyar la investigación del accidente. 6. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 7. Participar en las reuniones, charlas, comités y juntas en las que le sea convocada o designada previamente su asistencia. 8. Cumplir con las actividades requeridas para la operación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la normatividad vigente relacionada con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, Gestión de Calidad y Gestión Ambiental. 9. Cumplir con las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, a partir del uso correcto de los elementos de protección personal, para prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de acuerdo con los lineamientos de la normatividad vigente. 10. Al finalizar el plazo del contrato y como requisito obligatorio para el último pago, deberá entregar un informe final de ejecución de actividades y pendientes al supervisor con toda la información en medio digital generada durante el plazo del contrato. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT S.A. E.S.P. Oficial a ejecutar las siguientes obligaciones específicas: 1. Apoyar a la Secretaria General y Jurídica de la Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT S.A.E.S.P. Oficial en la selección, foliación, preparación física de la documentación a conservar del fondo acumulado. 2. Apoyar a la

El Tolima Nos Une



Ibagué – Tolima









CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Secretaria General y Jurídica de la Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT S.A.E.S.P. Oficial en la elaboración de inventarios documentales definitivos de las dependencias de la Entidad, resultados del proceso de organización y aplicación de las Tablas de Valoración Documental. 3. Apoyar a la Secretaria General y Jurídica de la Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT S.A.E.S.P. Oficial en la elaboración de inventarios documentales de propuesta de eliminación. 4. Apoyar a la Secretaría General y jurídica en la organización del Archivo Central de la Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Tolima EDAT S.A.E.S.P. OFICIAL. Realizando el cambio de unidades de almacenamiento y unidades de conservación de los documentos objeto de organización de la Dirección Técnica. 5. Las demás obligaciones que sean inherentes al objeto contractual. CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Ibagué (Tolima). Sin embargo, EL CONTRATISTA deberá desplazarse a otros lugares dentro del departamento del Tolima, para lo cual LA EMPRESA, previa disponibilidad de vehículos podrá asignar lo correspondiente al transporte. CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que LA EMPRESA realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; c) Informar oportunamente a la Empresa sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; d) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la lev y comunicar oportunamente, si ello ocurriere, so pena de que LA EMPRESA declare la caducidad del contrato. CLÁUSULA QUINTA. DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA EMPRESA se obliga especialmente a: a) Suministrar a El CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en el mismo. CLÁUSULA SEXTA. VALOR: El valor del presente Contrato es hasta por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000207 del 21 de junio de 2022. EL CONTRATISTA declara pertenecer al régimen Simplificado como consta en el respectivo RUT. CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: La Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT S.A. E.S.P. Oficial, cancelará el valor del contrato, en CINCO (05) pagos equivalentes a treinta (30) días calendario por un valor de

El Tolima Nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfono: (578) 261 66 43

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibaqué – Tolima







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$3.090.000,00) M/CTE, los cuales empiezan a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. Para el pago se efectuará una vez presentado el correspondiente informe de actividades ejecutadas, cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 4º de la Ley 797 de 2003, el parágrafo 1º del artículo 1.2.4.1.16 del Decreto 1625 de 2016, demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren; y demás requisitos que la EMPRESA exija. CLÁUSULA OCTAVA. REQUISITOS DE PAGO: EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: 1. Informe de actividades con los soportes respectivos que se hayan generado. 2. Certificación de cumplimiento suscrito por la Supervisión. 3. Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista y para el último pago deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 "OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA" de la cláusula segunda del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el parágrafo 1º del artículo 1.2.4.1.16 del Decreto 1625 de 2016 y demás normas que lo adicione, modifiquen o deroguen. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario Ley 1952 del 2019. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el primer pago EL CONTRATISTA debe adjuntar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte de LA EMPRESA. CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: CINCO (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los cuales empiezan a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA EMPRESA, acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000208 del 21 de junio de 2022, Rubro presupuestal. 2.1.2.02.02.008.01 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES. TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P., suscrito por la Dirección Financiera y de Tesorería de la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizará por intermedio de la Secretaria Jurídica de la Empresa o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta entre otras las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Elaborar el Acta de Inicio del contrato. 3. Resolver las inquietudes y/o situaciones que puedan suscitarse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de estos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. 5. Dar aplicación y cumplimiento a lo establecido en el Manual de interventoría y supervisión de LA EMPRESA y

El Tolima Nos Une









CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

demás normas aplicables en la materia. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.51 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se anexa, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: En caso de eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto de la supervisión, se hará constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA y la supervisión con el visto bueno del Ordenador del Gasto. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante la celebración de un contrato de cesión con el respectivo cesionario, previa autorización expresa y escrita de LA EMPRESA, la cual requerirá concepto previo de la supervisión, mediante acto administrativo motivado. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por LA EMPRESA se informará a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD: LA EMPRESA podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de LA EMPRESA mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO. LA EMPRESA podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

¹DECRETO 1082 DE 2015. **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El Tolima Nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.
Teléfono: (578) 261 66 43
E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co



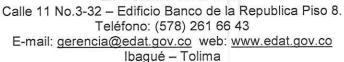




CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surian en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD: Toda solicitud de este tipo será tramitada ante el Ordenador del Gasto, previa solicitud escrita ya sea por la supervisión, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA o personal que llegare a contratar y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar este contrato en los términos aquí previstos, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera; en consecuencia, serán de su cargo y cuenta exclusiva, el cumplimiento de todas las obligaciones civiles, comerciales o laborales que adquiera con el personal y contratistas que utilice para la ejecución de este contrato, incluyendo, el pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones y honorarios, aportes a seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad que regula la materia y en general toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador le imponga para con sus trabajadores, al igual que al pago de las indemnizaciones que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En virtud de lo anterior, no mediará solidaridad alguna con EL CONTRATANTE por los conceptos antes citados. EL CONTRATISTA, se obliga a afiliar a todos los trabajadores que utilice para la ejecución de este contrato, al sistema de seguridad social integral y a efectuar las correspondientes cotizaciones y a exigir a los contratistas dichas afiliaciones y pagos. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011, para contratar con entidades estatales. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso precontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución de este. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente contrato. EL CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de

El Tolima Nos Une









CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

antecedentes disciplinarios. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato serán de propiedad de LA EMPRESA sin periuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes. c) Acta de inicio. PARÁGRAFO. Para los requisitos referidos en los literales anteriores LA EMPRESA, suscribirá un documento en donde conste el cumplimiento de los requisitos. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ESTAMPILLAS: De acuerdo a las disposiciones departamentales vigentes sobre la materia, EL CONTRATISTA deberá cumplir con este requisito el cual se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las respectivas estampillas a LA EMPRESA. CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. COPIA: Del presente contrato solo se expedirá un (01) original que reposará en la SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA EMPRESA, de la cual se expedirá fotocopia única a la supervisión y al contratista del presente contrato para los fines pertinentes. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA, DOMICILIO CONTRACTUAL: LA EMPRESA y EL CONTRATISTA acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué - Tolima. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA EMPRESA en la Calle 11 No 3 - 32, piso 8 edificio Banco de la República de la ciudad de Ibagué (Tol); EL CONTRATISTA en la Casa 61 Conjunto Villas del Palmar de la ciudad de Ibagué (Tolima). Número de celular: 3143373506 y correo Electrónico: juandadg10@hotmail.com; EL CONTRATISTA se obliga a informar a LA EMPRESA cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.

En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por la supervisión quién se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué (Tolima), a los 2 8 JUN 2022

LA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

El Tolima Nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfono: (578) 261 66 43

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

JOSÉ DAYLER LASSO MOSQUERA Gerente

EL CONTRATISTA

LA SUPERVISORA,

JUAN DAVÍD DUARTE GARZÓN C.C No. 1.110.495.889 de Ibagué -Tolima VIVIANA MARCELA ACOSTA LEYTON

Secretaria General y Jurídica

EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA	Formulario de	l Registro Único Trib	utario		001		
2. Concepto 0 2 Actualización			1				
			4. Número de formu	lario	14703903114		
	6		(41	.5)7707212489984(8020) 0 0	0001470390311 4		
Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 1 1 0 4 9	T T	n seccional duanas de Ibagué IDENTIFIO	CACIÓN	(D) (2)	14. Buzón electrónico		
24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de docume	ATT	6. Número de Identificación		27. Fecha expedición		
Persona natural o sucesión ilíquida	2 Cédula de Ciuda	danía 13	1110495	889	2008,04,0		
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA	29. Dep 1 6 9 Tolima	partamento	7 3 0	30. Ciudad/Manicipio Ibagué	0 0		
31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer		34. Otros nombres			
DUARTE	GARZON	JUAN	100	DAVID			
35. Razón social			0150				
36. Nombre comercial 37: Sigio							
38. País	UBiCACIÚN 40. Ciudad/Municipio 40. Ciudad/Municipio						
COLOMBIA	1 6 9 Tolima	SINO O	7 3	Ibagué	0.0		
41. Dirección principal ED MIRADOR VICTORIA AP 41		(4)2.(0	\mathcal{O}				
	0@hotmail.com	2 > 2/43 >		· ·			
43. Código postal	44. Teléfonc	CLASIFIC	3 1 4 3 3 7 3 5 0	6 45. Teléfono 2			
the state of the s	Actividad econ			Ocupaci	ón		
Actividad principal	Activided sec	73//	Otras actividades		52. Número establecimientos		
46. Código 47. Fecha inicio activida 8 2 9 9 2 0 1 8 0 5 2	- 1 L - 10 V /	na inicio actividad 50, (Código 1	2 51. Códig			
	\(\sigma_1 \) \(\sigma_2 \) \(Responsabilidades, C	alidades y Atributos				
1 2 3 4 53. Código 5 4 9 0 05- Impto. renta y compl. régimen o	5 6 7 8 9 rdinar	10 11 12 1	3 14 15 16	17 18 19 20 21	22 23 24 25 26		
49 - No responsable de IVA	96						
<							
Obligados aduaneros				Exportadore	s		
1 2 3 54. Código 11 12 13	4 5 6 7 14 15 16 17	8 9 10	55. Forma 56	S. Tipo Servicio	1 2 3		
				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actu	al <mark>izaciones a que haya lugar, la i</mark> r			rá vigencia indefinida y en cor	secuencia no se exigirá su renovación		
59. Anexos SI NO X		Para uso exclus 60. No. de Folios:	0 0	61, Fecha 2020 - 0	8 - 18 / 13 : 11: 13		
La información suministrada a través del for y cancelación del Registro Único Tributario inexactitud en alguno de los datos suminis sancionatorios o de suspensión, según el o Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decret	(RUT), deberá ser exacta y veraz; trados se adelantarán los procedimi caso.	en caso de constatar jentos administrativos	n perjuicio de las verificacione rma autorizada: 44. Nombre DUARTE GA 15. Cargo CONTRIBUY	RZON JUAN DAVID			